

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

25853115
27(05)2015

**REEMPLAZA BECA DE DISCAPACIDAD QUE
INDICA POR "CUPO ESPECIAL DE INGRESO Y
BECA DE EXENCIÓN PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD USACH"**

SANTIAGO, 26.05.15 02586..

VISTOS:

El DFL N°149, de 1981, del Ministerio de Educación y la Resolución N° 1.600 de 2.008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

El creciente compromiso de la Universidad de Santiago de Chile con la inclusión de postulantes de grupos sub-representados, lo que se reflejó, entre otras acciones, en la denominada "Beca y Cupo Especial Teletón"

RESUELVO:

Reemplácese la Beca y Cupo Especial para discapacitados contemplada anualmente, siendo la última, la contenida en la Resolución N° 289 de 2014, por la **"Beca y cupo para Personas con Discapacidad USACH"** la que otorgará cupo especial de ingreso y exención del pago total del arancel durante el tiempo que duren los estudios del beneficiario, en carreras de pregrado.

1. Los requisitos de postulación son:
 - a) Certificar su condición y grado de discapacidad, mediante el "Certificado Acreditativo vigente de Discapacidad" emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
 - b) Acreditar haber alcanzado un puntaje de ranking de notas de enseñanza media superior igual o superior a 700 puntos. Los estudiantes con discapacidad que postulan a la USACH serán eximidos del puntaje PSU.
 - c) Acreditar situación socioeconómica perteneciente al primer, segundo y tercer quintil de ingreso socioeconómico del país.
2. La Vicerrectoría Académica hará una valoración de las condicionantes, factores y habilidades del postulante y la carrera de pregrado a la cual postula. Esta evaluación será realizada por profesionales expertos quienes determinarán su factibilidad y adaptaciones necesarias.
3. Para renovar el beneficio cada año los estudiantes deberán:
 - (a) Mostrar un promedio de notas igual o superior a la nota promedio de la carrera correspondiente. La nota promedio de la carrera corresponde a la media aritmética de las notas obtenidas por los alumnos de la cohorte en la carrera en todas las asignaturas inscritas.

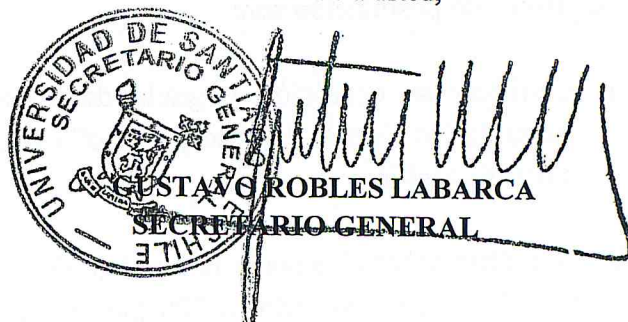
- (b) Acreditar situación socioeconómica perteneciente al primer, segundo y tercer quintil de ingreso socioeconómico del país por parte de la asistente social de la carrera.
4. El número de cupos especiales de ingreso y beca de exención de arancel por programa, será definidos anualmente por la Vicerrectoría Académica.
 5. La selección de los beneficiados con este beneficio se realizará en estricto orden del puntaje de ranking de notas. Este proceso de selección estará a cargo de la Vicerrectoría Académica.
 6. La beca establecida en esta Resolución no contempla exención en el pago de la cuota básica de matrícula semestral.
 7. Perderá el derecho a esta beca, el estudiante que incurra en alguna de las causales que contempla el artículo 6° de la Resolución N°2.883, del 1 de septiembre de 1.989, Reglamento de Becas de la Universidad, siéndoles aplicable en su caso, los artículos 7° y 8° de dicho reglamento.
 8. Cualquier caso de excepción, será resuelto por el Vicerrector Académico.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,


UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/JBM/RBV

1.- Rectoría
1.- Vicerrectoría Académica
1.- Contraloría Universitaria
1.- Secretaría General
1.- Dirección Jurídica
2.- Archivo Central
1.- Archivo Central
Resoluciones /201/res discapacitados
17001